

# **ACUERDO POLICIA LOCAL**

## **INTRODUCCIÓN**

**Artículo 1.- AMBITO PERSONAL Y CAPACIDAD NEGOCIADORA**

**Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL, PRORROGA Y DENUNCIA**

**Artículo 3.- CALENDARIO LABORAL: JORNADA Y HORARIO**

**Artículo 4.- COMPOSICIÓN MÍNIMA DE DOTACIONES**

**Artículo 5.- DIAS FESTIVOS**

**Artículo 6.- DISTINCIÓN ENTRE SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 7.- FIESTAS A TENER EN CUENTA**

**Artículo 8.- SERVICIOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD**

**Artículo 9.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 10.- COMPENSACIÓN POR DISPONIBILIDAD**

**Artículo 11.- DIETAS**

**Artículo 12.- ASISTENCIA A JUZGADOS**

**Artículo 13.- ASISTENCIA JURIDICA**

**Artículo 14.- ASISTENCIA A CURSOS**

**Artículo 15.-CAMBIOS DE SERVICIO**

**Artículo 16.- DESCANSO ENTRE JORNADAS**

**Artículo 17.- PROLONGACIÓN DE JORNADA**

**Artículo 18.- VACACIONES**

**Artículo 19.- PERMISO DE CONDUCIR**

**Artículo 20.- SEGUNDA ACTIVIDAD**

**Artículo 21.- UNIFORMIDAD Y MEDIOS MATERIALES**

**Artículo 22.- PRACTICAS DE TIRO Y REVISIÓN DEL ARMAMENTO**

**Artículo 23.- FOMENTO DEL DEPORTE Y DE LA SALUD**

**Artículo 24.- SERVICIOS CON UN SOLO POLICÍA**

**Artículo 25.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON UN SOLO POLICÍA**

**Artículo 26.- DE LOS PREMIOS Y RECOMPENSAS**

**Artículo 27.- FELICITACIONES**

**Artículo 28.- CONCESIONES Y CATEGORIAS**

**Artículo 29.- CONDECORACIONES**

**Artículo 30.- MODELO DE LAS CONDECORACIONES Y TITULO**

**DISPOSICIONES ADICIONALES  
DISPOSICIONES FINALES**

## **INTRODUCCIÓN**

En este Acuerdo se establecen y recogen las especiales características que tiene el servicio de Policía Local, respecto al resto de funcionarios de la Administración Local y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes, que por un lado establezcan una eficiencia en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

La Policía Local pertenece, dentro del personal al Servicio de la Administración Local, a los Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial y Subescala de Servicios Especiales, es decir, los que además de los requisitos generales para los funcionarios de carrera, requieren aptitudes o requisitos específicos establecidos en la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha y el Decreto 110/2006 de 17 de octubre por el que se aprueba su Reglamento.

### **Artículo 1.- AMBITO PERSONAL Y CAPACIDAD NEGOCIADORA.**

1.- Las condiciones pactadas, contenidas en el presente documento, serán de aplicación a todos los funcionarios de la Policía Local que presten servicio en el Ayuntamiento de Malagón.

2.- Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Acuerdo, de una parte, el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Malagón y de otra el Delegado de Personal de los Funcionarios del mencionado Ayuntamiento.

### **Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL, PRORROGA Y DENUNCIA.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma. Independientemente, su vigencia será desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación, este quedará prorrogado tácitamente año a año.

Con independencia de su denuncia, el presente Acuerdo conservará su vigencia hasta la aprobación del que tenga que sucederlo.

### **Artículo 3 . CALENDARIO LABORAL: JORNADA Y HORARIO**

Anualmente se confeccionará un Calendario laboral o Cuadrante, en el cual se recogerán los días y turnos concretos en que cada policía debe realizar su jornada de trabajo, así como los descansos, días de vacaciones, asuntos propios, etc, que le correspondan cada año, el cual deberá estar expuesto en el tablón de servicio ubicado en las dependencias policiales.

La realización del cuadrante y de los servicios que contemple, con carácter general, se ajustará a las siguientes normas:

- a) El reparto de turnos deberá ser proporcional con arreglo a las necesidades anuales del cuadrante, respetando con el máximo rigor todas las normas establecidas en el presente Acuerdo.
- b) Se establecerá con carácter general una jornada ordinaria semanal de 40 horas semanales, a razón de 8 horas diarias continuas y descansándose 2 días continuos ininterrumpidos como mínimo.
- c) Los fines de semana se trabajarán y descansarán de modo alterno, esto es uno trabajado y otro descansado.
- d) A lo largo del año, los turnos de noches y fines de semana de noches deberán guardar el mismo orden de rotación, esto quiere decir que entre semanas o fines de semanas trabajados de noches, se deberá procurar con el máximo celo, que haya el mismo número de días o fines de semana de intervalo entre los turnos de noches.

- e) La jornada se realizará semanalmente en turnos de mañana (M), tarde (T), y noches (N), de lunes a domingo, siendo estos turnos proporcionales para cada Agente con arreglo a las necesidades de los servicios anules a prestar, todo ello con el fin de evitar agravios comparativos entre compañeros, y con el siguiente horario:

Jornada continua: MAÑANA (M) = De 06:00 a 14:00 horas.

TARDE (T) = De 14:00 a 22:00 horas.

NOCHE (N) = De 22:00 a 06:00 horas.

- f) El cómputo anual de horas de jornadas ordinarias establecidas en el Calendario Laboral de la Policía Local de Malagón, será igual que para el resto de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

- g) La vigencia de cada cuadrante o calendario laboral será anual, tomando como inicio la semana nº 1 del año que comienza y como final la semana nº 52 de ese mismo año, en la cual deberá terminar.

El nuevo Cuadrante deberá estar expuesto en el tablón de servicio como máximo el 1 de diciembre del año que termina al que deba sustituir, debiéndose facilitar una copia del mismo al Delegado de Personal un mes antes de su exposición.

- h) Para evitar que todos los años recaigan las mismas fechas de trabajo en los mismos policías, cada año se confeccionará un nuevo Cuadrante o Calendario anual, que contemple con el máximo rigor posible el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Anexo, debiendo ser rotativo proporcionalmente, todo ello para evitar en la medida de lo posible agravios comparativos de unos policías con otros.

- i) Una vez que se haya establecido y aprobado el cuadrante anual, no podrá ser modificado, permaneciendo el número de Policías así como el nombramiento de cada turno invariable, salvo los casos excepcionales previstos en el artículo 4, punto 4, apartados a),b),c),d),e).

- j) Cualquier tipo de incorporación se realizara sin detrimento de los servicios ya establecidos y podrá ser cubierta con el nombramiento de servicios extraordinario.

- k) En todas las medidas o conflictos que puedan afectar en la confección del Cuadrante, se deberá consultar y contar en su caso, con el consenso de los miembros de la Plantilla de esta Policía nombrada en el Cuadrante de servicios.

- l) Por parte de los agentes de esta Policía, se comprometen a cumplir con el siguiente Calendario Laboral para la realización del servicio, excluyendo del cuadrante tanto al Policía de Segunda Actividad como al Oficial-Jefe por ostentar éste la Jefatura, así como por tener Plena Disponibilidad, estando incluidos en el calendario laboral anual todos los días negociados de deducción (vacaciones, asuntos propios, etc.):

## **Artículo 4 . COMPOSICIÓN MÍNIMA DE DOTACIONES.**

1.- El Ayuntamiento de Malagón adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los funcionarios de la Policía Local en el desempeño de sus funciones, reconociéndose como unidad mínima de actuación la pareja, garantizándose el número mínimo de dos Agentes en activo por cada turno de servicio. No se nombrarán servicios con carácter individual que pudieran poner en riesgo a las personas o los bienes, salvo, excepcionalmente, aquellos casos en los que sea inevitable su cobertura con un solo Agente, en el cual y para que el mismo sea prestado con las mínimas garantías de seguridad, se deberá cumplir con el protocolo de actuación con un solo Policía.

2.- A estos efectos, como norma general, las dotaciones de servicio, estarán compuestas por dos Policías, de modo que el servicio sea prestado con las debidas garantías de seguridad para los mismos.

3.- A medida que se vayan incrementando las dotaciones de nuevos Agentes, se asignarán para la cobertura de turnos o ampliación del personal en los mismos.

4.- En los casos de baja o ausencia imprevista de algún Policía en cualquiera de los turnos y con la finalidad de que ningún Agente pueda estar solo de servicio, podrá ser cubierto con servicio extraordinario y en el caso de no ser posible su cobertura de este modo, se podrá cambiar el turno de servicio recurriendo a las excepciones que a continuación se detallan:

a) La decisión de la necesidad del cambio de turno la tomará la Jefatura, la cual velará por garantizar las mínimas medidas de seguridad de los Agentes a sus órdenes. El Policía que se quede sólo podrá pasar al turno que se acuerde entre este y la Jefatura, debiendo pasar siempre a un turno menos penoso del que tenga nombrado, pudiendo elegir, de ser posible y con el visto bueno de la Jefatura pasar al turno anterior o posterior al que se encuentre solo, reforzando de esta manera el servicio al que pase, aunque en el mismo puedan encontrarse más de dos Policías de servicio, siendo prioritario cubrir aquel servicio donde también pudiera haber un solo Policía.

En caso de conflicto en el nombramiento del turno, podrá mediar el Delegado de Personal. Se entenderá como servicio más penoso el turno de noche,

b) En el caso de dos bajas o ausencias imprevistas de Policías en distintos turnos, podrá anularse el turno de servicio más penoso, pudiendo pasar el Agente que se encuentre solo en ese turno, al turno menos penoso, formando de esta manera una pareja de servicio.

c) Del mismo modo y en casos de más de una baja o ausencia imprevistas de Policías en el mismo turno, este deberá ser anulado, ya sean días laborales o festivos en cualquiera de sus turnos, salvo que por decisión de la Comisión de Valoración, por tratarse de un día de urgente y extrema necesidad, éste deba ser cubierto con servicio extraordinario.

d) En el caso de que no exista acuerdo y no ser posible la cobertura del servicio recurriendo a las excepciones reseñadas el punto 4 y sus apartados a) y b) de este artículo, deberá ser cubierto aplicando la excepción prevista en el punto 1 del mismo, debiendo cumplirse en este caso el Protocolo de actuación con un solo policía.

## Artículo 5 . DIAS FESTIVOS.

a) Se considerarán festivos a efectos de compensación:

- Sábados y Domingos.
- Vísperas de festivos ( solo turno de noche)
- Festivos oficiales del calendario laboral o el oficial de Castilla La Mancha.
- Fiestas locales
- 2 de octubre,
- 24 y 31 de diciembre.
- El periodo comprendido de Ferias Y Fiestas de Malagón que se establezca para cada año.

## Artículo 6. DISTINCIÓN SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.-

Se deberá distinguir entre servicio Ordinario y Extraordinario.

**1.- SERVICIO ORDINARIO.** Se entenderá como servicio Ordinario todos los días de servicio que se hayan nombrado para cada Policía en el Cuadrante anual, incluyendo las fiestas que le corresponda.

**2.- SERVICIO EXTRAORDINARIO.** Se entenderá como servicio Extraordinarios, aquellos que se deban realizar fuera de los ya nombrados como servicio ordinario en el cuadrante, ya sea por baja, ausencia imprevista de algún Policía o refuerzo de turno. ( Estos servicios se realizarán de modo Voluntario).

Dentro de los Servicios Extraordinarios y siempre en caso de baja o ausencia imprevista de algún policía, habrá que distinguir los turnos que deban cubrirse en las fiestas que se señalan en el artículo 7, por decidir ser estos nombrados como de **Extrema y Urgente Necesidad**, debiendo acordar y hacerse constar la naturaleza de esa Extrema y Urgente Necesidad, para lo cual se nombrará una **Comisión de Valoración**, compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y una persona que designe de entre los miembros de la Corporación, el Oficial Jefe de esta Policía y el Delegado de Personal de Funcionarios o personas en quienes estos deleguen, la cual estará encargada de valorar los casos de extrema y urgente necesidad. Del mismo modo y en casos **imprevistos y excepcionales**, la Comisión podrá acordar otros turnos que por adquirir carácter Extraordinario y Urgente, según decisión de la Comisión, deban ser cubiertos por alguno de lo Policías según orden de relación.

En el caso que no pueda constituirse la Comisión con la totalidad de sus miembros, bastará con el consenso del señor Alcalde o persona en quien delegue y el Delegado de Personal o en su ausencia del Policía de más antigüedad localizable y que no esté implicado en el servicio a resolver.

## Artículo 7 .- FIESTAS A TENER EN CUENTA.

Las Fiestas que se tendrán en cuenta a la hora de cubrir servicios extraordinarios, siempre en caso de baja, ausencia imprevista de algún Agente y una vez valorado por la Comisión como de Extrema y Urgente Necesidad, serán las siguientes:

**CARNAVAL, SEMANA SANTA, ROMERÍA DEL CRISTO, SANTA TERESA, FERIAS Y NAVIDAD.**

Estas fiestas servirán como referencia en lo que afecte la aplicación del articulado del presente Acuerdo.

## Artículo 8.- SERVICIOS DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD.

En el supuesto de conflicto sobre el nombramiento de algún Policía, en aquellos **casos imprevistos y excepcionales**, en que por su **Urgencia y Extrema Necesidad**, deba cubrirse de modo extraordinario algún turno en las Fiestas señaladas en el artículo 7, la Comisión de Valoración podrá acordar el nombramiento del Agente que corresponda, los turnos y casos que deban ser cubiertos en este tipo de servicios. Existiendo el compromiso de esta plantilla a solucionar el caso urgente que se plantee y siempre en caso de baja o ausencia imprevista de algún Policía. Siendo de obligado cumplimiento y siempre que se notifique antes de 24 horas de antelación la incorporación del Policía que corresponda según relación y de entre los que se encuentren descansando, no pudiendo superar dicha incorporación el 50% de los agentes que se encuentren en ese turno de descanso. La Jefatura deberá realizar una relación con el orden proporcional y rotativo de los Policías a los que corresponda la incorporación por servicios extraordinarios, la cual deberá respetar las normas previstas en este Acuerdo. La incorporación la deberá realizar el Policía con menos antigüedad de entre los que se encuentren en turno de descanso, siguiendo esa escala de modo ascendente, no pudiendo repetirse este hecho si entre los Agentes que se encuentran descansando hay alguno que ya se haya incorporado en algún momento en este tipo de casos, por lo que habrá que pasar al siguiente Agente de los que se encuentren en dicho turno, según antigüedad.

La Jefatura deberá seguir siempre este procedimiento, dando cuenta al Delegado de Personal.

Una vez valorado el servicio como de Extrema y Urgente necesidad, tendrá preferencia de entre los Policías que se encuentren descansando aquel que se ofrezca para realizarlo de modo VOLUNTARIO.

Las gratificaciones para este tipo de servicios serán abonadas de modo Pecuniario conforme a lo estipulado para la gratificación en concepto de hora extraordinaria y al total de las horas realizadas, se le sumará en su caso la cantidad que le pueda corresponder en concepto de disponibilidad.

No será necesario convocar a la Comisión de Valoración, en el caso que el nombramiento pueda ser resuelto entre el Jefe de Policía y el Delegado de personal dando cuenta al Señor Alcalde. De persistir el conflicto, la Comisión de Valoración deberá tomar parte y resolver de forma más apropiada la incorporación que corresponda.

**( Estos servicios deberán ser siempre abonados pecuniariamente)**

## Artículo 9. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

El servicio extraordinario, al margen de la jornada ordinaria, tendrá carácter **VOLUNTARIO**, salvo los casos de emergencia, entendiéndose como tales aquellas situaciones accidentales que suceden de modo imprevisto y que requieren una acción urgente. Los servicios extraordinarios se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) TIEMPO DE LLAMADA MINIMA PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**  
- El aviso para la realización de servicios extraordinarios, deberá realizarse con al menos 24 horas de antelación.
- b)** El llamamiento para la realización de Servicios Extraordinarios, será el estrictamente necesario para la cobertura del servicio a realizar, el cual, en caso de duda o conflicto sobre el tiempo que deba o pueda durar, será resuelto y fijado por el Jefe de la Policía y el Delegado de Personal de Funcionarios. Los Policías que realicen estos servicios les será abonado un mínimo de 4 horas extras, aunque el tiempo extraordinario que vaya a emplear en el servicio que deban realizar sea inferior a las mismas.  
Si el tiempo empleado es superior a las 4 horas, se abonará una hora más por cada fracción horaria que realicen, (60 minutos trabajados). Todo el tiempo empleado que supere 60 minutos se computará como fracción completa.
- c)** El servicio extraordinario máximo no podrá exceder, en ningún caso, de más de 12 horas ininterrumpidas de trabajo continuado.
- d)** Entre el final de un servicio ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio deberá de mediar al menos de 8 horas de descanso.

- e) La suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no superaran en ningún caso más de 12 horas de servicio.
- f) La compensación que se abonará en el mes siguiente por la realización de los servicios extraordinarios, se realizará siempre de modo pecuniario y durante la vigencia del presente acuerdo será con arreglo a los siguientes conceptos:

Las cuantías que a continuación se detallan serán de aplicación el uno de enero del 2014, las cuales sufrirán un aumento de dos euros para cada concepto el uno de enero de 2015.

#### **HORAS EXTRAS AÑO 2014**

Hora extra diurna en día laboral.....	20,50 euros
Hora extra nocturna o día festivo.....	24,00 euros
Hora extra nocturna y festiva.....	27,00 euros

#### **HORAS EXTRAS AÑO 2015**

Hora extra diurna en día laboral.....	22,50 euros
Hora extra nocturna o día festivo.....	26,00 euros
Hora extra nocturna y festiva.....	29,00 euros

Hora diurna, se entenderá como tal, el periodo comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas.  
Hora nocturna, se entenderá como tal, el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas.

En los casos en que los sea requerida la incorporación de los Policías de esta plantilla, para realizar horas extras para una entidad o empresa distinta a este Ayuntamiento, y cuyos gastos deban ser cubiertos por la entidad o empresa que precise la colaboración de la Policía Local, los Agentes que realicen este tipo de servicios, percibirán el doble de lo acordado para cada uno de los conceptos por realización de horas extras y por hora extra o fracción invertida.

Estas horas serán abonadas siempre de modo pecuniario a los Agentes cuando hayan sido repercutidas a este Ayuntamiento.

### **Artículo 10. COMPESACIÓN POR DISPONIBILIDAD.-**

Se entenderá por disponibilidad, la gratificación por la disposición del Policía que deba cubrir un servicio extraordinario en los turnos de noches que a continuación se detallan, al cual le será abonada la cantidad que corresponda como gratificación por realización de este tipo de servicios. Esta cantidad será siempre abonada de modo pecuniario y se sumará al total de las horas extras realizadas en ese servicio.

A estos efectos le corresponderá compensación por disponibilidad a los turnos de noches del sábado de Carnaval, Jueves y Viernes Santo, sábado de Romería del Cristo, la víspera de Santa Teresa, el día de Santa Teresa cuando caiga en sábado, (el viernes, sábado y domingo de feria) , día del Cristo y el 24 y 31 de diciembre.

Las cantidades abonadas por Disponibilidad, serán las siguientes:

En turnos de noches en las fiestas contempladas en el artículo 7, será de 150 Euros.

En los turnos de noches de los días 24 y 31 de diciembre, será de 200 Euros.

### **Artículo 11. DIETAS.**

La cuantía será la establecida para el resto de Funcionarios en el Acuerdo Marco.

### **Artículo 12. ASISTENCIA A JUZGADOS.**

- a) Cada asistencia de los policías de Malagón a los juzgados a los que sean formalmente citados para juicio oral, ratificaciones, visita al médico forense, etc, será compensado con 45 € por cada asistencia más los gastos de viaje ocasionados en concepto de kilometraje por el desplazamiento al juzgado que le ha citado, ida y vuelta al lugar de residencia.

b) En situación de vacaciones oficiales: Se remitirá escrito desde Jefatura al Juzgado comunicando la situación del policía. En caso de tener que asistir, se compensará prolongando un día más las vacaciones oficiales, percibiéndose en todo caso, además de la gratificación de 45 € por asistencia, los gastos de viaje ocasionados en concepto de kilometraje por el desplazamiento al juzgado que le ha citado, ida y vuelta al lugar de residencia o en su caso al lugar que se encontrase de vacaciones.

Para las prácticas de tiro se aplicará el mismo criterio que para asistencia a Juzgados.

A partir del uno de enero de 2015 las cuantías de gratificaciones por los conceptos reseñados en los apartados a) y b), serán de 50 euros más los gastos de viaje.

### **Artículo 13. ASISTENCIA JURÍDICA.**

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a asistencia y defensa letrada cuando sean inculcados judicialmente por actos derivados del legítimo desempeño de sus funciones, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá:

1.- Asumir su defensa ante Juzgados y tribunales, mediante los letrados que al efecto designe, corriendo a cargo del Ayuntamiento el pago de honorarios y costas.

2.- Para aquellos casos concretos que por circunstancias muy especiales lo aconsejen, siempre previa petición debidamente motivada del interesado, se establecerá la posibilidad de que dicha asistencia sea prestada por otro letrado con prestigio suficiente que garantice su defensa, previo estudio por el servicio técnico correspondiente.

3.- Asistir a los miembros de la Policía Local en sus comparecencias ante la Autoridad Judicial o Policial en fase de instrucción del atestado, cuando por razón de actos de servicio acudan como imputados.

4.- Asumir las fianzas, costas, multas e indemnizaciones que por responsabilidad civil procedan.

### **Artículo 14. ASISTENCIA A CURSOS.**

Se percibirán los gastos ocasionados en concepto de kilometraje por el desplazamiento ocasionado, así como las dietas que correspondiesen en su caso, para poder asistir a cursos de formación. Tal consideración será aplicable también a los policías en prácticas por todos y cada uno de los desplazamientos que realicen durante la vigencia de su período de formación en la Escuela Regional.

### **Artículo 15. CAMBIOS DE SERVICIO.**

Se reconoce el derecho a poder cambiar el nombramiento de los servicios entre policías, debiendo comunicarse por escrito en el Registro interno de la Policía Local, siendo firmado por los dos Policías interesados y con el necesario visto bueno de la Jefatura de Policía Local. La responsabilidad del cambio de servicio a todos los efectos recaerá en el Policía que acepta el cambio.

### **Artículo 16. DESCANSO ENTRE JORNADAS.**

- a) Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 8 horas de descanso, no pudiendo repetirse este hecho en dos o más turnos continuados.
- b) Entre el final de un turno ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio extraordinario deben mediar al menos 8 horas de descanso.
- c) Como excepción se podrá realizar servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado b) si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 12 horas de servicio.
- d) Aquellos servicios que por necesidad deban realizarse sin que se cumpla el descanso mínimo establecido, (8 horas de descanso), deberán ser compensados con una reducción en la jornada del servicio que por esa necesidad se deba cubrir, equivalente a tantas horas como las que le haya faltado para completar el descanso mínimo.  
Esta medida no será de aplicación en el apartado c) de este artículo.

### **Artículo 17. PROLONGACIÓN DE JORNADA.**

Se entenderá por prolongación de jornada, el servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria. Dicha prolongación de jornada, se compensará según lo dispuesto para cada hora o fracción extraordinaria prevista en el presente Acuerdo. En el caso que la prolongación de la jornada sume un total de 12 horas y se realicen en alguno de los turnos de noches comprendidos en el artículo 10, además se le sumará al total el 50% de la cantidad que corresponda en concepto de disponibilidad.

## **Artículo 18. VACACIONES.**

Las vacaciones anuales serán en todo caso de 22 días hábiles. Se podrán dividir en dos periodos de igual ó similar duración, garantizando que como mínimo uno de los periodos se disfrute en los meses de Julio ó Agosto, pudiendo este periodo dividirse en otros dos periodos que no podrán ser inferiores a cinco días, debiéndose disfrutar uno en julio y otro en agosto. El otro periodo vacacional podrá ser disfrutado a lo largo de todo el año, pudiendo ser dividido en dos o más periodos, estos periodos no podrán ser inferiores de cinco días. Dichos periodos vacacionales serán rotativos, todo ello con el fin de evitar agravios comparativos entre compañeros.

El hecho de poder dividir los periodos vacacionales de “verano e invierno”, deberá contar con la consulta y el consenso de los miembros de la plantilla de esta Policía a la que afecte el cuadrante.

## **Artículo 19. PERMISO DE CONDUCIR.**

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a que les sea sufragada la renovación de los permisos de conducir exigidos por la profesión, según indica el artículo 97, aptdo N, del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha.

## **Artículo 20. SEGUNDA ACTIVIDAD.**

El Ayuntamiento de Malagón se compromete a estudiar junto con la parte sindical la creación del Reglamento del pase a la segunda actividad de los Funcionarios de esta Policía Local.

En tanto no se firme el Reglamento de Segunda Actividad y con la finalidad de aliviar las condiciones laborales y psicofísicas a las que se ven sometidos los Policías Locales de este Cuerpo, todos aquellos Agentes mayores de 55 años no realizarán servicios nocturnos, ni festivos, ni fines de semana. Excepcionalmente, en el caso que sea necesaria su presencia, únicamente podrán prestar servicio en cualquiera de los turnos de las fiestas comprendidas en el artículo 7 de este Acuerdo.

Los Policías en esta situación tendrán derecho a todas aquellas mejoras que puedan beneficiar al resto de la plantilla de la Policía Local de Malagón, ya sean económicas, laborales, sociales o de cualquier otra índole.

## **Artículo 21. UNIFORMIDAD Y MEDIOS MATERIALES.**

En todo lo relacionado a uniformidad y medios materiales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha.

## **Artículo 22. PRACTICAS DE TIRO Y REVISIÓN DEL ARMAMENTO.**

1.- Anualmente la Jefatura organizará dos ejercicios de tiro. Estas prácticas de tiro estarán sufragadas por el Ayuntamiento, dotando de la munición necesaria a cada policía para la realización de los ejercicios de tiro a realizar.

2.- Se realizarán por parte de la Jefatura revisiones periódicas del armamento que posean los agentes, con arreglo a la legislación vigente, todo ello con el fin de controlar e inspeccionar el estado de las armas.

## **Artículo 23. FOMENTO DEL DEPORTE Y DE LA SALUD.**

Para fomentar el mantenimiento de una buena condición física y psíquica requerida para entrar a formar parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es positivo incentivar el deporte, por lo que el Ayuntamiento permitirá el acceso y uso de forma completamente gratuita a todas aquellas instalaciones deportivas que contribuyan al mantenimiento físico de los miembros de esta Policía Local, como gimnasios, piscinas, etc y podrá concertar cursos de defensa personal, con la finalidad de aumentar su capacidad de defensa y respuesta, en los supuestos profesionales que se puedan plantear.



## **Artículo 24. SERVICIOS CON UN SOLO POLICIA.-**

En aquellos turnos en los que por causas imprevistas y excepcionales, sea imposible su cobertura con dos Agentes y deba estar un solo Policía de servicio, se actuará con el máximo rigor conforme a lo establecido en el protocolo de actuación con un solo Policía de Servicio, todo ello con la finalidad de garantizar la seguridad física y jurídica de los Agentes en este tipo de servicios.

## **Artículo 25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON UN SOLO POLICÍA.**

Cuando un Policía se encuentre solo de servicio deberá cumplir las siguientes instrucciones:

1.- El Policía que por cualquier circunstancia y en cualquiera de los turnos de día se hallase sólo de servicio, deberá realizar el mismo en dependencias Policiales, además deberá hacer el desvío telefónico al 112, y únicamente atenderá las llamadas de este servicio de Emergencias, las del señor Alcalde y las del Jefe de este Cuerpo. Previamente la Jefatura deberá haber comunicado al 112 la situación del Agente, para que se deriven a donde corresponda todas aquellas llamadas que puedan suponer un riesgo para su seguridad, ya sea física o jurídica, comunicando la disponibilidad del Agente para colaborar junto con la Guardia Civil en el caso que sea necesaria su presencia.

2.- Cualquier aviso, comunicación o caso relacionado sobre seguridad ciudadana será puesto en conocimiento del 112, para que estos lo comuniquen a la Guardia Civil y se hagan cargo del mismo. Haciendo constar la disponibilidad del Policía de servicio para colaborar con el mencionado cuerpo en todo aquello en lo que sea necesaria su presencia. En el caso en que sea requerida su colaboración, el Policía deberá permanecer en dependencias policiales o quedar en algún punto concreto para su encuentro con los miembros de la Guardia Civil.

3.- El servicio de noches se realizará exclusivamente en dependencias policiales. El Jefe de la Policía deberá comunicar al Jefe de Sala del 112 la situación del Policía que se encuentre sólo de servicio y le hará constar que este servicio se realizará con el desvío total del teléfono de la Policía al 112, para que deriven las llamadas a la Guardia Civil, la cual deberá hacer acto de presencia en dependencias Policiales en el caso que sea necesaria la actuación o colaboración del Policía que se encuentre en este turno. En todas las actuaciones en las que deba participar este Agente, deberá ser acompañado en todo momento por los miembros de la Guardia Civil.

4.- Cualquier aviso, comunicación o caso a realizar en los turnos de día, aunque sea de carácter administrativo y que por su ejecución o naturaleza pueda derivar en una situación de riesgo para las personas o los bienes, no se realizará hasta que estén dos Policías de servicio, salvo que por su urgencia deba ser atendida, solicitando en caso necesario la colaboración de la Guardia Civil para resolverlo.

5.- En los turnos de mañanas y tardes con un solo Policía, este se dedicará a realizar en dependencias Policiales las tareas administrativas encomendadas por la Jefatura. En caso que se ordene una tarea administrativa fuera de las dependencias Policiales, la Jefatura deberá escoger cuidadosamente aquellas que no supongan riesgo para la seguridad física o jurídica del Agente, este, adoptará todas las medidas de precaución necesarias en la ejecución de las mismas, requiriendo en el caso que sea necesaria, la colaboración de la Guardia Civil.

## Artículo 26. DE LOS PREMIOS Y RECOMPENSAS

La realización por los miembros de la Policía Local de acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar y su permanencia ininterrumpida en el cuerpo, podrá ser objeto por parte del Ayuntamiento de reconocimiento público mediante la concesión de menciones honoríficas y condecoraciones.

Las recompensas que se establecen son las siguientes: felicitación personal, privada o pública, que la concederá el Alcalde, y medallas por servicios, que las otorgará el Pleno del Ayuntamiento. Su concesión se hará constar en el expediente personal del agente recompensado, para su consideración como mérito profesional en los concursos.

El diseño, características y dimensiones de las medallas así como su uso sobre el uniforme, criterios para su concesión, derechos que confieren y el procedimiento a seguir para ello se ajustará a lo establecido en este Acuerdo.

## Artículo 27. FELICITACIONES.

1. Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones de los miembros de la Policía Local que excedan del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los dos casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

3. Las concederá el Alcalde por propia iniciativa, a propuesta de alguna Autoridad, Jefe del Cuerpo o persona particular.

## Artículo 28. CONCESIONES Y CATEGORIAS.

1. Según la naturaleza de los hechos que puedan motivar su concesión, las medallas de servicios podrán ser:

- a) A la constancia;
- b) Al mérito profesional; y
- c) Al sacrificio en el cumplimiento del deber.

2. Cada una de ellas tendrá dos clases: de primera y de segunda categoría que servirán para distinguir la mayor permanencia, mérito o sacrificio, respectivamente.

3. Las otorgará el Pleno del Ayuntamiento ó Comisión de Gobierno, a propuesta razonada de algún miembro de la Corporación, Autoridad o del Jefe del Cuerpo, instruyéndose un expediente al efecto en el que deberá constar la justificación de los méritos que motivan la propuesta.

4. El mismo Órgano Municipal, por el mismo procedimiento, podrá revocar los derechos que fueran conferidos al conceder cualquier medalla, cuando el funcionario condecorado haya sido condenado por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

5. La Medalla por **Servicios a la constancia** tendrá por objeto premiar la dilatada permanencia ininterrumpida en la Policía Local del Ayuntamiento de Malagón. Se podrá recompensar con esta distinción a los funcionarios que no tengan nota desfavorable en su expediente personal o no hayan sido condenados judicialmente en sentencia firme sancionada con separación del servicio, y hayan permanecido en servicio activo al menos treinta y cinco años para la de primera categoría y veinticinco para la de segunda.

Si durante la tramitación del expediente de concesión de medalla, se estuviese en proceso judicial que pudiera acarrear sanción con separación del servicio o en expediente administrativo pueda derivar nota desfavorable, el expediente quedara en suspenso hasta la resolución de los mismos, momento en el cual se finalizará dicho expediente en función de las resoluciones que surjan de los procedimientos penales o administrativos

6. La Medalla por **Servicios al mérito profesional** podrá ser concedida a los miembros de la Policía Local que en el desempeño de su labor hayan destacado por el interés, eficacia y profesionalidad desarrolladas. Podrá ser de primera y segunda categoría.

7. La Medalla por **Servicios al sacrificio** en el cumplimiento del deber podrá otorgarse a quienes en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de sus cargos, sufran lesiones corporales de importancia derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propia. Podrá ser de primera y de segunda categoría.

## Artículo 29.- CONDECORACIONES

### MEDALLA AL MERITO POLICIAL

**Descripción de la medalla al merito policial categoría oro.-** Cruz de cuatro brazos terminada en vértice, de plata, sobre el cruce de sus brazos se superpondrá el escudo de Malagón dentro de un oval vertical formado por rayos, chapado de oro, con leyenda semicircular debajo del escudo de Malagón “ 1ª Al Merito ”.

La composición de la placa irá pendiente de una cinta de color blanco, con franja central de color azul, de 4 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3,6 cm de ancho y 1,2 cm de altura, insertándose en toda su extensión lateral, dos franjas de color azul de 0,5 cm de ancho

La estructura de la cruz tendrá unas dimensiones de 5 cm de altura, por 5 cm de ancho

Dimensiones del ovalo vertical formados por rayos: 3 cm de alto por 2,30 cm de ancho

**Descripción de la medalla al merito policial categoría plata.-** Cruz de cuatro terminada en vértice, de plata, sobre el cruce de sus brazos se superpondrá el escudo de Malagón dentro de un oval vertical formado por rayos, de plata, con leyenda semicircular debajo del escudo de Malagón “ 2ª Al Merito ”.

La composición de la placa irá pendiente de una cinta de color blanco, con franja central de color rojo, de 4 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3,6 cm de ancho y 1,2 cm de altura, insertándose en toda su extensión lateral, dos franjas de color azul de 0,5 cm de ancho

La estructura de la cruz tendrá unas dimensiones de 5 cm de altura, por 5 cm de ancho

Dimensiones del ovalo vertical formados por rayos: 30 cm de alto por 2,30 cm de ancho

### MEDALLA A LA CONSTANCIA POLICIAL

**Descripción de la medalla a la constancia policial categoría oro.-** Escudo de Malagón dentro de un oval vertical formado por rayos, chapada en oro, con leyenda semicircular debajo del escudo de Malagón “ 1ª Constancia ”.

Dimensiones del ovalo vertical formados por rayos: 4,30 cm de alto por 3,30 cm de ancho

La composición de la placa irá pendiente de una cinta de color blanco, con franja central de color azul, de 4 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3,6 cm de ancho y 1,2 cm de altura

**Descripción de la medalla a la constancia policial categoría Plata.-** Escudo de Malagón dentro de un oval vertical formado por rayos, de la misma forma que la placa de la Policía Local de Malagón, de plata, con leyenda semicircular debajo del escudo de Malagón “ 2ª Constancia”.

Dimensiones del ovalo vertical formados por rayos: 4,30 cm de alto por 3,30 cm de ancho

La composición de la placa irá pendiente de una cinta de color blanco, con franja central de color marrón, de 4 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3,6 cm de ancho y 1,2 cm de altura

### MEDALLA AL SACRIFICIO

**Descripción de la medalla al sacrificio categoría oro.-** Cruz de cuatro brazos ensanchada hacia su exterior de plata, sobre el cruce de sus brazos se superpondrá el escudo de Malagón dentro de un oval vertical formado por rayos, chapado en oro, con leyenda semicircular debajo del escudo de Malagón “ 1ª Al Sacrificio ”.

La estructura de la cruz tendrá unas dimensiones de 5 cm de altura, por 5 cm de ancho

Dimensiones del ovalo vertical formados por rayos: 3 cm de alto por 2,30 cm de ancho

La composición de la placa irá pendiente de una cinta de color blanco, con franja central de color azul, de 4 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3,6 cm de ancho y 1,2 cm de altura, insertándose en toda su extensión lateral, dos franjas de color rojo de 0,5 cm de ancho

**Descripción de la medalla a la constancia policial categoría Plata.-** Cruz de cuatro brazos ensanchada hacia su exterior de color blanco, sobre el cruce de sus brazos se superpondrá el escudo de Malagón dentro de un oval vertical formado por rayos, de la misma forma que la placa de la Policía Local de Malagón, con leyenda semicircular debajo del escudo de Malagón “ 2ª Al Sacrificio ”.

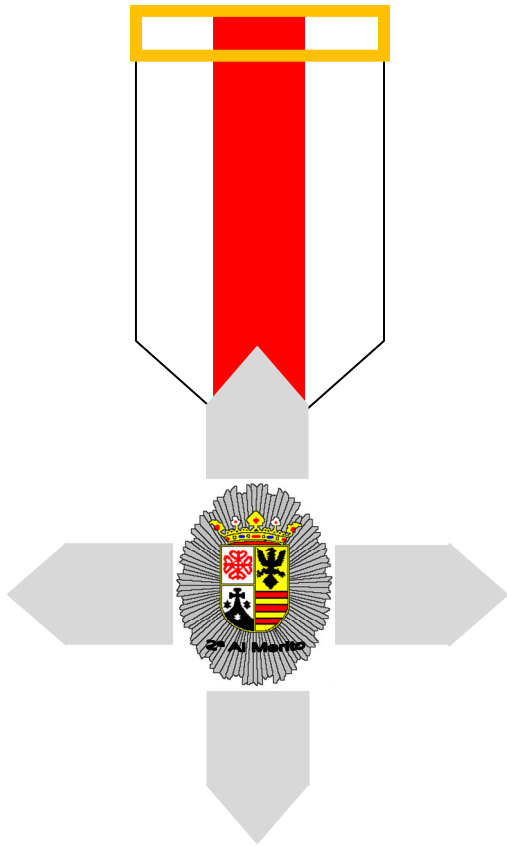
La estructura de la cruz tendrá unas dimensiones de 5 cm de altura, por 5 cm de ancho

Dimensiones del ovalo vertical formados por rayos: 3 cm de alto por 2,30 cm de ancho

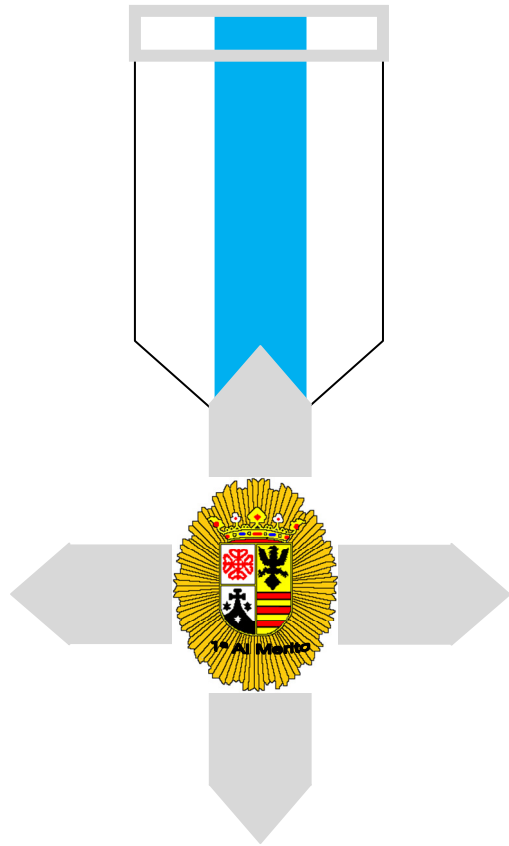
La composición de la placa irá pendiente de una cinta de color blanco, con franja central de color rojo, de 4 cm de longitud, sujeta por un pasador de 3,6 cm de ancho y 1,2 cm de altura, insertándose en toda su extensión lateral, dos franjas de color dorado de 0,5 cm de ancho.

Los pasadores de las correspondientes medallas se podrán usar con el uniforme de diario.

Artículo 30.- MODELO DE LAS CONDECORACIONES Y TITULO



2ª AL MERITO



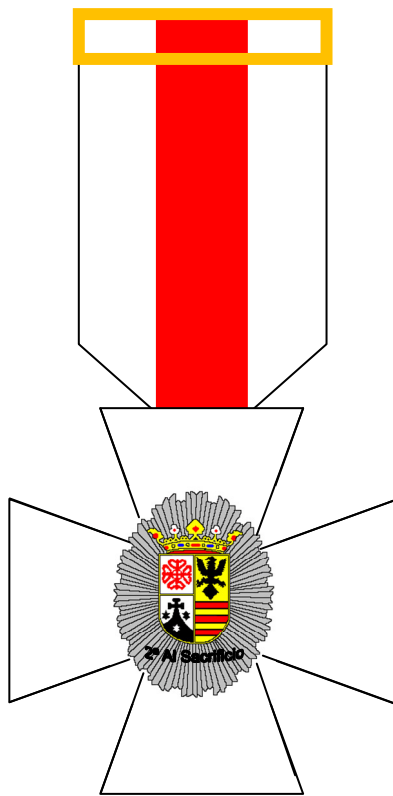
1ª AL MERITO



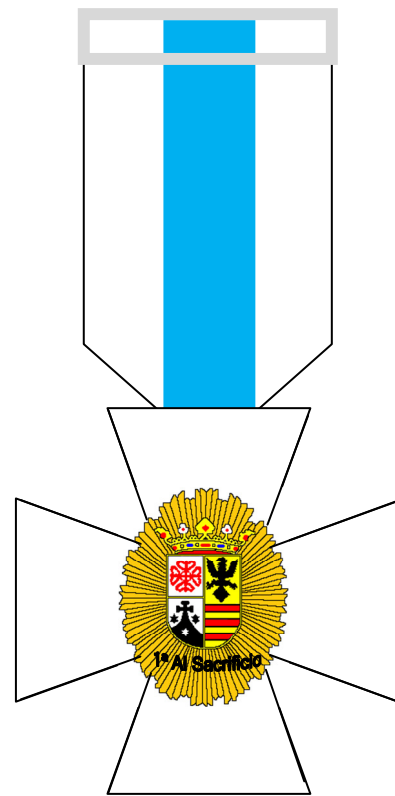
2ª CONSTANCIA POLICIAL



1ª CONSTANCIA POLICIAL



2ª AL SACRIFICIO



1ª AL SACRIFICIO



**Descripción de los pasadores de las medallas:**

Los pasadores tendrán unas dimensiones de 3,6 cm de longitud por 1,2 cm de altura y tanto el color de las franjas metálicas que lo rodean, como el de sus cintas, serán el mismo que para cada una de las medallas a las que correspondan.



214

## Cuerpo de Policía Local de Malagón

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en:

**D.**

**P**olicía Local del

**E**xcmo. Ayuntamiento de **M**alagón

**H**e tenido a bien concederle la **M**edalla a la

**S**egún **D**ecreto de **A**lcaldía de fecha      de      de 20      .

**P**ara que conste expido la presente **C**édula que firmo en **M**alagón el día      de      de 20      .

Alcalde **P**residente

El **J**efe de **P**olicía **L**ocal

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera:** Todas las gratificaciones o conceptos retributivos incluidos en este acuerdo, horas extras, asistencia a Juzgados, dietas, etc, se les incrementaran la subida del IPC correspondiente para el ejercicio de cada año a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**Segunda:** A primeros del mes siguiente a la realización de servicios que contemplen gratificaciones o conceptos retributivos incluidos en este acuerdo, se remitirá relación nominal con las cuantías desde Jefatura al Ayuntamiento para ser abonados en la nómina de ese mismo mes, siendo informados los Policías afectados de cada concepto remitido en la relación nominal.

**Tercera:** Toda ausencia del Jefe del Cuerpo de la Policía Local por un periodo superior a 72 horas, tal y como viene estipulado en el Decreto 188/1995 de 13 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de las Policías Locales de Castilla La Mancha, será sustituida en todo caso por el miembro designado a tal efecto, teniendo preferencia el Policía más antiguo, salvo que por escrito renuncie a ello. El policía designado para ejercer la Jefatura deberá ser compensado proporcionalmente en la cantidad resultante estipulada por desempeñar cargo de superior categoría.

**Cuarta:** En cuanto al Régimen disciplinario y lo que no se haya previsto en este Acuerdo para los premios y recompensas, el Cuerpo esta Policía Local, estará a lo dispuesto en el reglamento, organización, funcionamiento y régimen jurídico del Cuerpo de la Policía de la Junta de Comunidades de Catilla La Mancha.

**Quinta:** El Ayuntamiento de Malagón se compromete a la creación del Reglamento de la Policía Local de Malagón, que incluirá el Reglamento de Segunda Actividad, ambos reglamentos serán negociados junto con la parte sindical.

## DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Vigente del Personal de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Malagón, aún entrando en contradicción, se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por sus funcionarios, así como en las demás normativas complementarias en la materia que se vean afectados los Cuerpos de Policía Local.